

I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios**

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

O. A. INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA)

36 *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, del Director-Gerente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” en Internet de la contratación directa del lote 1 en Aranjuez, propiedad de la Comunidad de Madrid, a favor de don Francisco Alcázar Belmonte.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Investigación y Desarrollo Rural.
 - c) Número de expediente: Lote 1/2021.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Patrimonial.
 - b) Descripción: Contrato de arrendamiento rústico relativo al lote 1 en Aranjuez.
3. Tipo de procedimiento:
 - a) Adjudicación directa al amparo del artículo 62.2.b) de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
4. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: Resolución de 23 de abril de 2021.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 9 de junio de 2021.
 - c) Arrendatario: Don Francisco Alcázar Belmonte, con DNI número ***0676**.
 - d) Importe de la renta establecida: Se establece una renta anual de 2.624,51 euros/año.
5. Condiciones del contrato de arrendamiento:
 - a) Entrada en vigor: El contrato entrará en vigor el día de su formalización, es decir el 9 de junio de 2021.
 - b) Duración del arrendamiento: Veinte años, finalizando el 8 de junio de 2041.
 - c) Renta anual: Se establece una renta anual inicial de 2.624,51 euros.
 - d) Gastos generales: Serán por cuenta de la parte arrendadora los gastos previstos en la Ley de Arrendamientos Rústicos. Los gastos, servicios y suministros privativos, tales como canon anual de agua de riego, serán satisfechos por la parte arrendataria, según se establece en el contrato de arrendamiento.
 - e) El resto de condiciones serán las previstas en el contrato y en la Resolución de Autorización.

En Madrid, a 22 de abril de 2022.—El Director-Gerente del IMIDRA, Sergio López Vaquero.

(03/8.578/22)

